

BOLETÍN Nº 68 - 6 de abril de 2017

PUENTE LA REINA

Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal reguladora de tarifas y admisión para inscripción y participación en los cursos impartidos en la Escuela de Música

El Pleno del Ayuntamiento de Puente la Reina, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de tarifas y admisión para inscripción y participación en los cursos impartidos en la Escuela de Música de Puente la Reina, publicándose en Boletín Oficial de Navarra número 7, de fecha de 11 de enero de 2017.

El expediente de dicha Ordenanza fue sometido a exposición pública mediante publicación de anuncio al efecto en el Boletín Oficial de Navarra número 7, de 11 de enero de 2017 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Puente la Reina, 27 febrero de 2017.–El Alcalde-Presidente, Oihan Mendo Goñi.

TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA REGULADORA DE TARIFAS Y ADMISIÓN PARA INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS IMPARTIDOS EN LA ESCUELA DE MÚSICA DE PUENTE LA REINA

FUNDAMENTO

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, se establecen en la presente Ordenanza las tarifas por la prestación de servicios o la realización de actividades especificadas en el Anexo 1.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Constituye el hecho imponible la posibilidad de disfrutar de las clases impartidas en la Escuela Municipal de Música.

EXENCIONES

Artículo 3. No se reconocen exenciones en el pago de esta exacción.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4. Son sujetos pasivos de esta exacción, las personas físicas y jurídicas que resulten usuarias y beneficiarias por la prestación del servicio, que consiste en recepción de cursos de aprendizaje de música.

En caso de que los alumnos o alumnas sean menores de edad, los representantes legales del sujeto pasivo estarán obligados al pago de todas las obligaciones derivadas de la prestación de este servicio.

BONIFICACIONES

Artículo 5. Se reconocerán las siguientes bonificaciones para las unidades familiares empadronados en los Ayuntamientos que tienen firmado el Convenio de colaboración de la Escuela de Música. (A efectos de la presente Ordenanza se considera unidad a todos los miembros empadronados en el mismo domicilio e inscritos en el libro de familia o documentos oficiales que acrediten la pertenencia a esa unidad familiar):

- a) Bonificación del 50% de descuento en el coste total de las clases recibidas al de menor edad, en unidades familiares con 3 miembros matriculados en la Escuela de Música.
- b) Bonificación de un 20% de descuento en el coste total de las clases recibidas, para las personas inscritas en la Escuela de Música de Puente la Reina, que acrediten debidamente su condición de familia numerosa.
- c) Bonificación del 50% en el coste total de las clases recibidas para las personas que acrediten, al menos, el 33% de minusvalía.
- d) Bonificación del 30% en el coste total de las clases recibidas para hijos/as menores de 18 años cuyos padres se

encuentren ambos en desempleo o se trate de familias monoparentales, en el que el cónyuge que ostenta la guardia y custodia presenta la misma situación de desempleo. La acreditación deberá realizarse con la tarjeta de desempleo actualizada y, en su caso, mediante declaración jurada de la situación familiar. Esta condición deberá ser acreditada antes de cada uno de los pagos que se giren desde la Escuela de Música.

Estas bonificaciones no serán acumulables.

ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Artículo 6. Criterios de admisión y matriculación en los cursos impartidos en la Escuela de Música Puente la Reina:

1. En el mes de mayo se realizara una pre-inscripción entre los alumnos y alumnas matriculadas, y posteriormente en el mes de junio se ofertarán las plazas disponibles para el próximo curso escolar.
2. En el caso de que existan plazas vacantes se abrirá un nuevo plazo de matrícula extraordinario antes del inicio del curso.
3. Con el curso comenzado podrán admitirse nuevas matriculaciones a criterio de la Junta del Patronato, previo informe positivo de la Dirección de la Escuela de Música.
4. Los alumnos/as empadronados en los Ayuntamientos que hayan firmado previamente el Convenio para la Escuela de colaboración con el Patronato de la Escuela de Música de Puente la Reina tendrán una puntuación de 50 puntos.
5. Por cada año matriculado en la Escuela de Música de Puente la Reina, en la especialidad a la que opta el alumno-a, tendrá una puntuación de 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos en este apartado.
6. En caso de producirse más solicitudes que plazas disponibles se realizará un sorteo entre los interesados.

BAJAS

Artículo 7. Las bajas serán admitidas solo durante los quince primeros días desde el inicio del curso escolar, y hasta el 30 de septiembre inclusive del año en curso. Deberán solicitarse por escrito.

Serán admitidas bajas con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior en aquellos casos en los que la causa de la baja sea justificada:

- Problemas de salud del alumno-a que le impidan acudir a clase por un periodo superior a tres meses.
- Desempleo o precariedad económica sobrevenida.
- Otras circunstancias a valorar por la Junta del Patronato.

La causa alegada deberá justificarse documentalmente mediante la documentación pertinente. La Junta del Patronato de la Escuela de Música podrá solicitar, a efectos de su evaluación, la ampliación de documentación acreditativa de las diferentes circunstancias de la baja voluntaria fuera de plazo.

CUOTA A LIQUIDAR

Artículo 8. La cuota a liquidar será el resultado de aplicar las tarifas señaladas en el Anexo 1, en función de los conceptos que se mencionan.

DEVENGO

Artículo 9. Se devenga la tarifa y se produce la obligación de pago en el momento en que se hace efectiva la matrícula.

A estos efectos el pago de los recibos será domiciliado en la cuenta bancaria que las persona matriculadas deberán señalar al formalizar la matrícula.

Artículo 10. El coste anual del curso se establece en las tarifas incluidas en el Anexo 1. El coste total será el resultante de la suma de las asignaturas en las que el alumno o alumna se matricule.

El abono de las tarifas podrá realizarse en un pago único al inicio del curso o en 3 plazos. El primero de los plazos coincidirá con el pago único y los otros dos se girarán en los meses posteriores y siempre antes de finalizar el año natural.

Para las matriculaciones realizadas con el curso iniciado se abonará el coste íntegro de la matrícula y la parte proporcional de las clases a recibir.

Artículo 11. No se producirán devoluciones de la tarifa salvo que las modificaciones de calendario y horarias sean por parte de la Escuela de Música.

RECAUDACIÓN

Artículo 12. Las exacciones previstas se abonarán a requerimiento del Patronato de la Escuela de Música Puente la Reina previamente a la recepción del servicio, en el momento de la inscripción.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13. Respecto de los aspectos relativos a infracciones a sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley Foral

2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Puente la Reina y demás normas concordantes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

1. En todo lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.
2. La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO

ALUMNOS OFICIALES DE MUNICIPIOS CON SUBVENCIÓN MUNICIPAL

Música y Movimiento (alumnos de 4 a 6 años): 120,50 euros anuales.

Lenguaje Musical (o armonía): 134,00 euros anuales.

Instrumento 30´ o Canto: 241,00 euros anuales.

Instrumento 45´ (minutaje optativo subvencionado): 361,50 euros anuales.

Instrumento 45´ (minutaje optativo no subvencionado): 482,00 euros anuales.

Conjunto Coral o Banda: 48,00 euros anuales.

Combo o Fanfarre (posible según número de alumnos): 85,00 euros anuales.

Preparación para el acceso a conservatorio (PAC): 482,00 euros anuales.

ALUMNOS OFICIALES DE MUNICIPIOS SIN SUBVENCIÓN MUNICIPAL

Música y Movimiento (alumnos de 4 a 6 años): 241,00 euros anuales.

Lenguaje Musical (o armonía): 268,00 euros anuales.

Instrumento 30´ o Canto: 482,00 euros anuales.

Instrumento 45´: 723,00 euros anuales.

Conjunto Coral o Banda: 96,00 euros anuales.

Combo o Fanfarre (posible según número de alumnos): 170,00 euros anuales.

Preparación para el acceso a conservatorio (PAC): 964,00 euros anuales.

Matriculación:

Derechos de inscripción y tasa académica: 10 euros.

Asignaturas: 15 euros cada una.

Código del anuncio: L1702535